



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 016-2021-OCI/5341-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

CAMBIO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRENO
RELACIONADO A LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE-SANTA ANA,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 22 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

JUNIN, 23 DE SETIEMBRE DE 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la universalización de la salud"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 016-2021-OCI/5341-SOO

CAMBIO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRENO RELACIONADO A LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE-SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. SITUACIONES ADVERSAS | 3 |
| <p>EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VIENE EJECUTANDO LA OBRA EN UNA UBICACIÓN DIFERENTE AL CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, SIN SUJETARSE A LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO CONTENIDO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN QUE SUSTENTÓ LA VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA OBRA, CON EL RIESGO QUE LOS FONDOS DESTINADOS PIERDAN UTILIDAD Y LA OBRA QUEDE INCONCLUSA. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO</p> | |
| III. CONCLUSIÓN | 9 |
| IV. RECOMENDACIÓN | 9 |
| APÉNDICES | 10 |

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 016-2021-OCI/5341-SOO

CAMBIO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRENO RELACIONADO A LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE NORUEGA, DISTRITO DE PERENE-SANTA ANA, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 5341-2021-013, efectuada en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la información alcanzada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la ejecución del proyecto de inversión pública: “Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perene-Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones a fin de prever hechos que podrían afectar los intereses de la Entidad; la cual se expone a continuación.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VIENE EJECUTANDO LA OBRA EN UNA UBICACIÓN DIFERENTE AL CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, SIN SUJETARSE A LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO CONTENIDO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN QUE SUSTENTÓ LA VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA OBRA, CON EL RIESGO QUE LOS FONDOS DESTINADOS PIERDAN UTILIDAD Y LA OBRA QUEDE INCONCLUSA.

De la revisión al informe n.° 0340-2021-EF/63.04 de 23 de agosto de 2021, emitido por la Directora de Gestión de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, alcanzado al Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.° 0334-2021-EF/63.04 de 26 de agosto de 2021¹, se advierte que, Servicios Industriales de la Marina Sociedad Anónima, en adelante SIMA PERÚ, viene ejecutando la obra: “Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín”, en adelante la “Obra” con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2277906, en una ubicación diferente al estudio de pre inversión.

¹ Emitido en respuesta al Oficio n.° 000196-2021-CG/OC5341 de 11 de agosto de 2021.



Tal es el caso, que el resumen ejecutivo y los datos registrados por la Unidad Formuladora, precisan que la ejecución física de la precitada Obra forma parte de la red vial vecinal² con código de ruta JU-1337³, cuya vía vecinal conecta los distritos de Santa Ana y Perene de la provincia de Chanchamayo, cuya ubicación se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Ubicación inicial geográfica del terreno según estudio de Pre inversión, para ejecución de la Obra con Código Único de Inversión n.º 2277906



Elaborado por: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.

Fuente: Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 29 de diciembre de 2017 e Informe n.º 0340-2021-EF/63.04 de 23 de agosto de 2021.

De la imagen precedente, se advierte que el resumen ejecutivo contenido en el expediente técnico de la Obra elaborado por el Consorcio Noruega, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 29 de diciembre de 2017, estableció que la ubicación del puente Noruega será entre la Urbanización Santa Ana y la Urbanización Pampa Silva en el distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, región Junín (red vial vecinal con código de ruta JU-1337); no obstante, según resumen ejecutivo del expediente técnico reformulado por SIMA PERÚ, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 272-2020-G.R.-JUNIN/GRI de 26 de noviembre de 2020, el puente antes referido, presenta una ubicación diferente al del estudio de pre inversión del expediente técnico elaborado por el Consorcio Noruega; siendo de significar, que el resumen ejecutivo del segundo expediente elaborado por SIMA PERÚ establece como ubicación del puente, la Carretera Marginal de la Selva (Av. Salvador Coronado) y por el pasaje Máximo Camarena del distrito de Perene, tal como, se aprecia en la imagen siguiente:



² Cabe señalar, que según el ítem 1.3 del Formato SNIP 03, registrado por la Unidad Formuladora (UF) de la Entidad, la intervención propuesta corresponde a vías departamentales.

³ Ello de acuerdo al Reglamento de Jerarquización Vial vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2007-MTC y sus modificatorias.

Imagen n.º 2
Cambio de ubicación geográfica del terreno según expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ, para ejecución de la Obra con Código Único de Inversión n.º 2277906



Elaborado por: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.

Fuente: Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 29 de diciembre de 2017 e Informe n.º 0340-2021-EF/63.04 de 23 de agosto de 2021.

En suma, se puede advertir que los expedientes técnicos, elaborado tanto por el Consorcio Noruega y SIMA Perú, presentan las características siguientes.

Cuadro n.º 1
Cuadro comparativo del expediente técnico elaborado primero por el Consorcio Noruega y luego reformulado por SIMA PERU

| Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" | | |
|--|--|--|
| Elaborado | Consorcio NORUEGA 2017 | SIMA PERU 2020 |
| Expediente Técnico | Contrato de Proceso n.º 207-2017-GRJ/GGR de 3 de julio de 2017 | Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A de fecha 13 de junio del 2019 |
| Documento de aprobación | Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNÍN/GRI | Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI |
| Fecha de aprobación | 29 de diciembre de 2017 | 26 de noviembre de 2020 |
| Código SNIP | SNIP 322817 | SNIP 322817 |
| CUI | CUI 2277906 | CUI 2277906 |
| Características del puente, de acuerdo al resumen ejecutivo | Luz 120m Número de tramos 1 Número de vías 2 Ancho Total 9.30 metros Ancho de calzada 2 vías = 7.20 metros Ancho de veredas 2 de 0.70 metro | Longitud: 150 m entre ejes de estribos. Número de tramos: 1 Tipo: Doble arco superior, Sección transversal mixta, formada por losa de concreto sobre placa colaborante que apoya sobre vigas transversales que se unen a los cordones inferiores del arco. |

| Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" | | | |
|--|---|---|--|
| Elaborado | Consorcio NORUEGA 2017 | | SIMA PERU 2020 |
| | <p>Carpeta de Rodadura: Carpeta Asfáltica de 0.05 m de espesor lo que da un total de 0.30 m en la plataforma.}</p> <p>Tipo de estructura: 02 Arcos Metálicos, Vigas de acero estructural (Vigas Tirante, Vigas Transversales, Vigas Longitudinales, Vigas Arco y Arriostres de Arco).</p> <p>Cimentación: Cimentación profunda de Concreto Armado $F'c=280\text{kg/Cm}^2$ (Pilotes de 30m).</p> <p>Longitud Acceso Derecho: (Jr. Eduardo Buzzo) 25.98 m</p> <p>Longitud Acceso Izquierdo (Jr. Eduardo Buzzo y Av. Malecón) 18.16 m</p> <p>Ancho total de Vía 9.00 m (Comprende Calzada, Veredas y Muros de Contención.)</p> <p>Ancho de la calzada en accesos: 2 vías = 7.20 metros</p> <p>Carpeta de Rodadura: Pista de rodadura de Losa de Concreto $F'c=210\text{kg/Cm}^2$ $e=8"$</p> <p>Estructura de Pavimento: Afirmado $e=15$ cm</p> | | <p>Nº de vías: 2</p> <p>Ancho total del tablero: Variable de 15,25 m en la sección central a 14,60 m en los estribos.</p> <p>Ancho de rodadura: 7,2 m (2 carriles de 3,6 m cada uno) - Bermas: 2 x 0,8 m</p> <p>Veredas: 2 de ancho variable de 2,35 m a 2,675 m</p> <p>Doble arco superior:</p> <p>Vigas longitudinales: Cajón metálico de 1300 mm de ancho de platabanda superior; 1700 mm de ancho de platabanda inferior y almas inclinadas 77° hacia el centro de la sección. El canto total del cajón es de 2000 mm. Cartelas inferiores desde platabanda inferior a almas.</p> <p>Arco superior: Cajón metálico de 1600 mm de canto, con platabandas superior e inferior de 1300 mm de ancho y almas inclinadas hacia el interior de la sección con un ángulo de 77°.</p> <p>Diagonales: Tirantes de acero de alta resistencia en "X"</p> <p>Montantes: Sección cajón metálico de 1300x1200 mm con platabandas superior e inferior horizontales y almas inclinadas.</p> <p>Vigas trans. superiores: Sección cajón metálico de 1000x1000 mm con platabandas superior e inferior inclinadas y almas verticales.</p> <p>Vigas trans. inferiores: Sección metálica doble T, con ala superior de 300 mm de ancho e inferior de 400 mm. El canto es variable, en vientre de pez, desde los 1000 mm en el centro de la sección disminuyendo hacia su unión con los cordones inferiores, en donde el canto dependerá de la sección.</p> <p>Losa de concreto: Canto de 0,25 m bajo calzada con canto variable de 0,4 a 0,42 m en veredas.</p> <p>Placa colaborante: Límite elástico: $f_y \geq 320 \text{ N/mm}^2$ Espesor: $t \geq 1,2 \text{ mm}$ Inercia (Sección eficaz) $\geq 382,25 \times 104 \text{ mm}^4/\text{m}$</p> |
| Presupuesto para la ejecución de Obra | S/.40 242 3045.91 | | S/.70 202 102.43 |
| Localización geográfica considerada para la ejecución | PUENTE | DELIMITACION | COORDENADAS |
| | INICIO DE PUENTE | URB. SANTA ANA Jr. Eduardo Buzzo | 475332.8406 m E 8789425.0651 m N |
| | FINAL DE PUENTE | URB. PAMPA SILVA Av. Malecón y Jr. Eduardo Buzzo | 475353.7841 m E 8789544.7464 m N |
| | PUENTE | DELIMITACION | COORDENADAS |
| INICIO DE PUENTE | Por Carretera Marginal de la Selva Sur o Ruta nacional PE-5S | 475700.509 m E | |
| FINAL DE | Av. Salvador Coronado Por Perené | 8790162.1364 m N 475552.662 m E | |

| Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" | | | | | |
|--|---------------------------|---------|--|--------------------------|--------|
| Elaborado | Consorcio NORUEGA 2017 | | | SIMA PERU 2020 | |
| | | ALTITUD | | 650 msnm | PUENTE |
| Inicio de ejecución | - | | | 24 de diciembre de 2020. | |

Elaborado por: Auditor evaluador.

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado con Gerencial Regional de Infraestructura n.° 479-2017-G.R.-JUNÍN/GRI y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI

Bajo este contexto, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante informe n.° 0340-2021-EF/63.04 de 23 de agosto de 2021, señaló lo siguientes:

(...)

II. ANALISIS

(...)

2.6 La ubicación señalada en el expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ, el puente no forma parte de la red vial nacional (nacional, departamental y vecinal) conforme al clasificador de rutas del MTC.

2.7 En ese sentido, el puente cuyo expediente fue elaborado por SIMA PERU **no debería ejecutarse en el marco del PI con CUI N° 2277906**, pues al tener una nueva ubicación, forma parte de una UP diferente a la vía ubicada en la ruta JU-1337. Asimismo, **antes de su ejecución, requiere contar con un nuevo estudio de preinversión, siendo la naturaleza de la intervención a nivel de creación.**

(...)" (Énfasis es nuestro)

En virtud de ello, se precisa, que previó a la ejecución física de la Obra, correspondía que la Entidad a través de su Unidad Formuladora, realice un nuevo estudio de preinversión para la elaboración de un nuevo expediente técnico que contemple la nueva ubicación del terreno donde se ejecutaría la Obra, no obstante, se advierte que al no haberse realizado dicho estudio de preinversión, la ejecución de la Obra, debió sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento, contenidos en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; sin embargo, SIMA PERU reformuló el expediente técnico considerando un cambio en la concepción técnica del proyecto; siendo, que la ubicación actual donde se viene ejecutando la obra es diferente a la ruta JU-1337 planteada en el estudio de preinversión; advirtiéndose, además que la ejecución actual del puente Noruega no forma parte de la red vial nacional departamental ni vecinal; situación que denota que el expediente técnico reformulado por SIMA PERÚ, corresponde a una Unidad Productora (UP) distinta a la planteada inicialmente; por cuanto, en concordancia al numeral 31.3 del artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-ef/63.014, el proyecto de inversión no podía continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, hecho que, es confirmado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones mediante oficio n.° 0334-2021-EF/63.04 de 26 de agosto de 2021.

Lo expuesto transgrede la normativa siguiente:

⁴ "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

- Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión aprobado con Decreto Supremo n.º 284-2018-EF de 10 de diciembre 2018.

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversión antes de ser ejecutadas.

- Directiva n.º 001-2019-EF/63.011 Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 publicado el 23 de enero de 2019.

Artículo 32º. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que, la Obra se viene ejecutando en un terreno distinto al establecido en el estudio de preinversión, sin sujetarse a la concepción técnica ni dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión que sustentó la viabilidad del expediente técnico aprobado; situación que podría afectar la continuidad de la Obra, con el riesgo que los fondos destinados pierdan utilidad y la obra quede inconclusa.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1; respecto al cual, se precisa que la documentación e información no detallada en dicho apéndice obra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al cambio de ubicación geográfica del terreno relacionado a la obra: "Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perene-Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

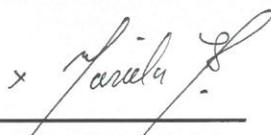
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al cambio de ubicación geográfica del terreno relacionado a la obra: "Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perene-Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de prever hechos que podrían afectar los intereses de la Entidad
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancayo, 23 de setiembre de 2021


Maryory Cinthya Llallico Garcia
Auditor Evaluador




Mariela Fabián Acevedo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Junín (e)

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VIENE EJECUTANDO LA OBRA EN UNA UBICACIÓN DIFERENTE AL CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSION, SIN SUJETARSE A LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO CONTENIDO EN EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN QUE SUSTENTÓ LA VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA OBRA, CON EL RIESGO QUE LOS FONDOS DESTINADOS PIERDAN UTILIDAD Y LA OBRA QUEDE INCONCLUSA.

416



| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Oficio n.º 0334-2021-EF/63.04 de 26 de agosto de 2021 |
| 2 | Informe n.º 0340-2021-EF/63.04 de 23 de agosto de 2021 |
| 3 | Oficio n.º 000196-2021-CG/OC5341 de 11 de agosto de 2021 |



Ministerio de
Economía
y Finanzas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial
de Economía

Dirección General
de Programación Multianual
de Inversiones

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 26 de agosto de 2021

OFICIO N° 0334 -2021-EF/63.04



Firmado Digitalmente por

INABE ORELLANO

Thya Fiorella FAU

131370645 soft

Fecha: 26/08/2021

13:13 COT

Motivo: Doy V° B°

Señor

GUILLERMO TOMÁS URIBE CÓRDOVA

Jefe del OCI del Gobierno Regional de Junín

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Jr. Loreto N° 363 – Tercer Piso Oficina 307-OCI, Huancayo

Junín.-

Asunto : Solicita absolver consultas referidas al Proyecto de Inversión (PI):
"Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené -
Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", con Código
Único de Inversiones (CUI) N° 2277906.

Referencia : a) Oficio N° 000196-2021-CG/OC5341 (HR E-113900-2021)
b) Oficio N° 000196-2021-CG/OC5341 (HR E-110467-2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Junín perteneciente a la Contraloría General de la República del Perú, solicita la absolución de consultas referidas al PI señalado en el asunto.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe N° 0340-2021-EF/63.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Inversiones de esta Dirección General, con la que se emite respuesta al documento de la referencia b), en donde se realizan las mismas consultas referidas al PI con CUI N° 2277906, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firmado digitalmente

DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN

Director General

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Firmado Digitalmente por
HURTADO ARROYO
Arturo Romulo FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/08/2021
12:27:49 COT
Motivo: Doy V° B°



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Firmado Digitalmente por
BERNABE ORELLANO
Cinthya Fiorella FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/08/2021 12:29:38
COT
Motivo: Firma Digital

INFORME N° 0340 -2021-EF/63.04

Para : Señor
DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN
Director General
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Asunto : Solicita absolver consultas referidas al Proyecto de Inversión (PI):
"Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené -
Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", con Código
Único de Inversiones (CUI) N° 2277906.

Referencia : Oficio N° 000196-2021-CG/OC5341 (HR E-110467-2021)

Fecha : Lima, 23 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia, el Órgano de Control Interno (OCI) del Gobierno Regional (GR) de Junín perteneciente a la Contraloría General de la República del Perú (CGRP), solicita la absolución de consultas referidas al PI señalado en el asunto.
- 1.2 El presente informe se elabora en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹, cuyo ente rector es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (DGPMI), con el fin de atender el requerimiento efectuado mediante el documento de la referencia.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Tanto las normas del antiguo Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP² como las del actual Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones disponen que corresponde a cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local desarrollar las fases de programación multianual de inversiones, formulación y evaluación, así como la ejecución y funcionamiento; siendo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones, la

¹ Principalmente el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

² Derogado con la aprobación del Decreto Legislativo N° 1252, publicado con fecha de fecha 01/12/2016 en el Diario Oficial El Peruano.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

programación, formulación y evaluación, y la declaratoria de viabilidad de los PI o aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), así como la ejecución de las inversiones públicas, respectivamente.

- **Con respecto al PI "Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené - Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" con CUI N° 2277906.**
- 2.2 De acuerdo a los datos registrados en el Banco de Inversiones (BI), el PI fue declarado viable por la Unidad Formuladora (UF) del GR de Junín con fecha 25.09.2017, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con un monto de inversión de S/ 51 033 912. Asimismo, cuenta con un monto de inversión actualizado de S/ 77 170 347.41. Asimismo, de acuerdo a los registros en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), registra un devengado acumulado de S/ 26 683 044.27 al mes de agosto de 2021, y cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año 2021 por un monto de S/ 6 767 923. De igual forma, se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones del GR de Junín para los años 2021 - 2023.
- **Con respecto a las consultas realizadas por el OCI del GR de Junín.**
- "1. ¿Si el expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ, que se justificó en la revisión de un expediente técnico aprobado y que consideró una ubicación geográfica y concepción técnica diferente al existente Puente Noruega, ocasionaría la necesidad de contar con un nuevo estudio de pre inversión para la nueva ubicación?"***
- 2.3 Con respecto a la intervención del puente Noruega existente, la UF del GR de Junín registró en el Formato SNIP-03 del BI³, entre otros, que la intervención propuesta corresponde a vías departamentales; sin embargo, en el resumen ejecutivo, se visualiza que el puente Noruega forma parte de la red vial vecinal con código de ruta JU-1337 (ver Imagen N° 01 del presente informe), y conecta los distritos de Santa Ana y Perené.
- 2.4 Cabe señalar que, acuerdo a los datos registrados por la UF, se verifica que la Unidad Productora (UP) del PI con CUI N° 2277906 corresponde a un tramo de la red vial vecinal con código de ruta JU-1337, de acuerdo al Reglamento de Jerarquización Vial vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)⁴.

³ En el ítem 1.3, Responsabilidad Funcional, grupo funcional.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y sus modificaciones.



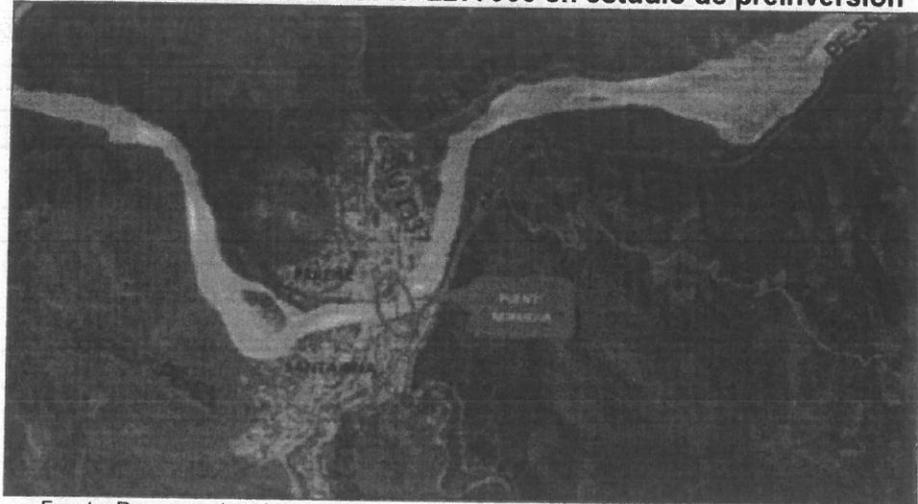


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Imagen N° 01

Ubicación del PI con CUI N° 2277906 en estudio de preinversión

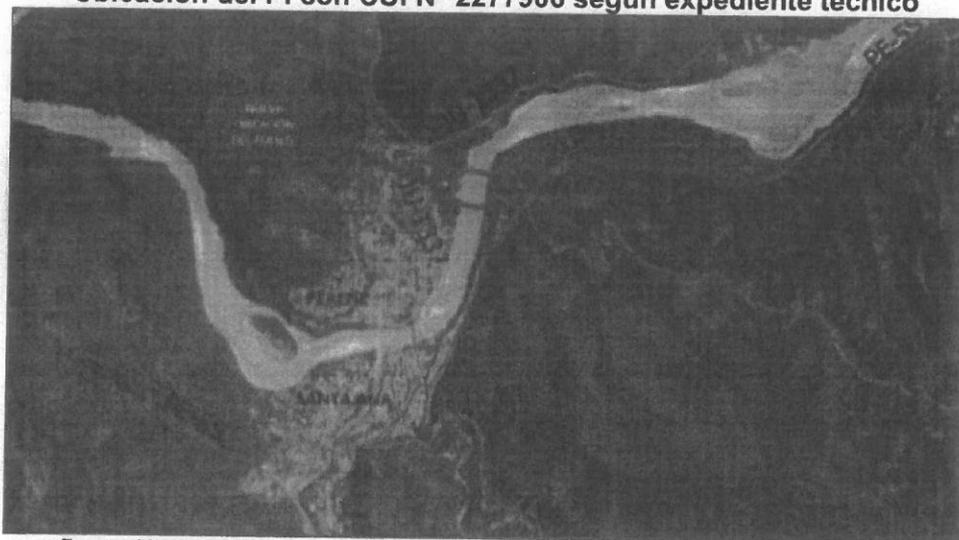


Fuente: Resumen ejecutivo adjunto en el Formato SNIP-03 del BI.

- 2.5 Posteriormente, la entidad adjuntó en notas de la Ejecución del Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" del BI, la memoria descriptiva relacionada al expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ, donde se visualiza que el puente presenta una ubicación diferente al del estudio de preinversión (ver imagen 2).

Imagen N° 02

Ubicación del PI con CUI N° 2277906 según expediente técnico



Fuente: Memoria descriptiva adjunta en notas de ejecución del Formato N° 08-A del BI.

3



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=b8d5b5e3-dea2-4762-966f-75149a828526-710673> ingresando el siguiente código de verificación EFICBHIE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- 2.6 Cabe señalar que, de acuerdo a la ubicación señalada en el expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ, el puente no forma parte de la red vial nacional (nacional, departamental y vecinal) conforme al clasificador de rutas del MTC.
- 2.7 En ese sentido, el puente cuyo expediente fue elaborado por SIMA PERU no debería ejecutarse en el marco del PI con CUI N° 2277906, pues al tener una nueva ubicación, forma parte de una UP diferente a la vía ubicada en la ruta JU-1337. Asimismo, antes de su ejecución, requiere contar con un nuevo estudio de preinversión, siendo la naturaleza de la intervención a nivel de creación.

“2. ¿Considerando el cambio de ubicación geográfica del terreno ¿El expediente técnico elaborado por SIMA Perú, es considerado un expediente reformulado o un nuevo expediente técnico? y si este cambio de ubicación ¿Ocasionaría la modificación de la concepción técnica, económica y dimensionamiento del Expediente Técnico? y ¿Qué tipo de modificación en la etapa de ejecución se habría originado (modificación sustancial o no sustancial)?”

- 2.8 Conforme lo señalado en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01⁵ - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, Directiva), el expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ debió sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad. Sin embargo, se observa que la ubicación del puente Noruega fue cambiada a una ruta vial diferente a la ruta JU-1337 planteada en el estudio de preinversión, incumpléndose con lo señalado en la Directiva.
- 2.9 Asimismo, de acuerdo a la ubicación actual del puente Noruega, la UP de este PI tiene su origen y destino en un tramo de la red vial vecinal con código de ruta JU-1337. Sin embargo, según el expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ consideró el puente en una ubicación diferente; debido a ello, el puente del expediente técnico corresponde a una UP distinta de la planteada inicialmente, lo que podría representar un cambio en la concepción técnica del proyecto conforme al numeral 4 del artículo 5 de la Directiva y, por ende, correspondería la aplicación de lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 de la misma.
- 2.10 Con relación a si la modificación efectuada es sustancial o no sustancial, es preciso indicar que el citado PI fue declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual en el marco de su

⁵ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

normativa no establece ni contempla la diferencia entre modificaciones sustanciales o no sustanciales.

"3. ¿Si es posible que una vez declarado viable el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública para la "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené Santa Ana (...)", se cambie la ubicación geográfica del lugar existente del Puente Noruega, incrementando el presupuesto de ejecución de S/.40 242 3045.91 a S/.70 202 102.43?"

2.11 Se dio respuesta en los numerales 2.3 a 2.7 del presente informe.

"4. ¿Resultaría viable continuar con la fase de ejecución del proyecto, con el cambio de ubicación geográfica y nueva concepción técnica, utilizando el PIP aprobado en el terreno donde se encuentra actualmente el puente Noruega; con cambios mediante adicionales; así como, tan solo con registros en el formato 08-A?"

2.12 Se dio respuesta en los numerales 2.3 a 2.7 del presente informe.

"5. ¿Si es posible el inicio de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené Santa Ana (...)", en una ubicación geográfica diferente a la ubicación donde fue declarado viable (En el existente Puente Noruega), utilizando el SNIP y CUI que del Proyecto de Inversión Pública?"

2.13 Se dio respuesta en los numerales 2.3 a 2.7 del presente informe.

2.14 Por último, se debe precisar que las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen que toda la información generada por los órganos del citado Sistema Nacional, incluyendo la información registrada en el BI, tiene el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia su veracidad es de estricta responsabilidad de la entidad pública que efectuó los registros correspondientes.

III. CONCLUSIONES

3.1 El PI con CUI N° 2277906 contempla la intervención en el puente Noruega, es decir en una UP existente, es por ello que la naturaleza de intervención del PI es ampliación y mejoramiento, cuyos estudios de preinversión están relacionados a la infraestructura existente y a la situación actual de la UP. Asimismo, de acuerdo a los datos registrados por la UF en el estudio de Preinversión con el que se otorgó la declaratoria de viabilidad, la UP del citado PI corresponde a un tramo de la red vial vecinal con código de ruta JU-1337.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- 3.2 La intervención propuesta en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del PI con CUI N° 2277906, forma parte de la red vial vecinal con código de ruta JU-1337, el cual es de competencia del Gobierno Local.
- 3.3 El puente cuyo expediente fue elaborado por SIMA PERÚ no debería ejecutarse en el marco del PI con CUI N° 2277906, pues al tener una nueva ubicación, forma parte de una UP diferente a la vía ubicada en la ruta JU-1337. Asimismo, antes de su ejecución, requiere contar con un nuevo estudio de preinversión, siendo la naturaleza de la intervención a nivel de creación.
- 3.4 Conforme a lo señalado en el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva, el expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ debió sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad. Sin embargo, se observa que la ubicación del puente Noruega fue cambiada a una ruta vial diferente a la ruta JU-1337 planteada en el estudio de preinversión, incumpléndose con lo señalado en la Directiva.
- 3.5 Finalmente, de acuerdo a la ubicación actual del puente Noruega, la UP de este PI tiene su origen y destino en un tramo de la red vial vecinal con código de ruta JU-1337. Sin embargo, según el expediente técnico elaborado por SIMA PERÚ consideró el puente en una ubicación diferente; debido a ello, el puente del expediente técnico corresponde a una UP distinta de la planteada inicialmente, lo que podría representar un cambio en la concepción técnica del proyecto conforme el numeral 4 del artículo 5 de la Directiva y, por ende, correspondería la aplicación de lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31 de la misma.

Es todo cuando tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

IORELLA BERNABÉ ORELLANO

Directora de Gestión de Inversiones

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=b8d5b5e3-dea2-4762-966f-75149a828526-710673> ingresando el siguiente código de verificación EFICBHIE

6

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

V

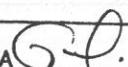
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

| | |
|------------|---------|
| OCI | |
| REG. Nº | 5005496 |
| EXP. Nº | 3447526 |

Huancayo, 11 de Agosto del 2021

OFICIO N° 000196-2021-CG/OC5341

Señor(a):
Daniel Moisés Leiva Calderón
 Director General
 Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas
 Jr. Junin 319
Lima/Lima/Lima

| | | |
|----------------------|--------|---|
| SECRETARIA GENERAL | |  |
| TRAMITE DOCUMENTARIO | |  |
| RECEPCIONADO | | |
| 11 AGO. 2021 | | |
| FOLIOS: | - 89 - | |
| HORA | 18:21 | FIRMA  |

Asunto : Absolución de consulta

Referencia : Literal a) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y literal m) del artículo 9, modificada por Ley n.° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Es grato dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, la cual establece como atribución del Sistema Nacional de Control de tener acceso a la información; y potestad de requerir, conocer y examinar toda información y documentación sobre las operaciones de la entidad sujetas al ámbito de control gubernamental, aun sea secreta, necesaria para su función.

Sobre el particular y para fines propios de nuestra labor de control, agradeceré se sirva disponer se nos absuelva la consulta siguiente:

MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIONES

Antecedentes:

El Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana – provincia de Chanchamayo, región Junín", con código SNIP 322817 y CUI 2277906, tiene como objetivo: "Adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en el distrito de Perene – Santa Ana", localizado la localidad de Santa Ana, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo y región Junín, y consideró como alternativa de solución lo siguiente:

ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Las tres mejores alternativas)

Descripciones:
(La primera alternativa es la recomendada)

| | |
|--------------------------------|--|
| Alternativa 1 (Recomendada) | CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE TIPO ARCO NETWORK TABLERO INFERIOR DE LUZ=121.50 M, NUMERO DE TRAMOS 1, 2 CARRILES DE 3.60 M, ANCHO TOTAL 9.10 M, ANCHO DE CALZADA 7.20 M, ANCHO DE VEREDAS 2 DE 1.80M, ESPESOR DE LOSA 0.25 M, DISTANCIA ENTRE EJES DE ARCO 10.10 M, PISTA DE RODADURA DE LOSA DE CONCRETO ARMADO F'c=280 KG/CM2, VIGA TIRANTE CON PENDOLA DE ALTA RESISTENCIA, TIPO ATIRANTADO VIGAS DE ACERO. PAVIMENTO: CARPETA ASFÁLTICA DE 0.05 M DE ESPESOR, CIMENTACIÓN PROFUNDA DE CONCRETO ARMADO F'c=280KG/CM2. ACCESOS EN LAS DOS MARGENES LONGITUD ACCESO DERECHO: 50.92 ML LONGITUD ACCESO IZQUIERDO: 15.33 ML, ANCHO TOTAL DE VÍA: 8.80 ML, ANCHO DE LA CALZADA EN ACCESOS: 7.20 ML, ANCHO DE VEREDAS: 1.30 M MARGEN DERECHA Y 0.90 M MARGEN IZQUIERDA, ESPESOR DE CARPETA ASFÁLTICA: 5, CUNETAS: 0.4X0.30 M; SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL; PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; SENSIBILIZACIÓN EN LA POBLACIÓN EN EL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EN LA CULTURA VIAL |
| Alternativa 2 | NINGUNO |
| Alternativa 3 | NINGUNO |



Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María Lima 11, Lima - Perú



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FQQVFPI



Asimismo, el mencionado Proyecto, tuvo los siguientes indicadores:

Indicadores

| | | Alternativa 1 | Alternativa 2 | Alternativa 3 |
|---|---|---------------|---------------|---------------|
| Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles) | A Precio de Mercado | 51,033,912 | 0 | 0 |
| | A Precio Social | 40,316,790 | 0 | 0 |
| Costo Beneficio (A Precio Social) | Valor Actual Neto (Nuevos Soles) | 26,100,731 | 0 | 0 |
| | Tasa Interna de Retorno (%) | 15.58 | 0.00 | 0.00 |
| Costos / Efectividad | Tasa CIE | | | |
| | Unidad de medida de ratio CIE (Ejmo: Beneficio por unidad de costo, etc.) | | | |

De igual manera, en el rubro: "Actividades" considerado dentro del marco lógico de la alternativa seleccionada del Proyecto de Inversión, se ha considerado lo siguiente:

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|---|
| Actividades | <p>Acción 1.1: PUENTE TIPO ARCO NETWORK TABLERO INFERIOR Luz: 121.50 m Número de tramos: 1 Número de vías: 1 con 2 carriles de 3.60 m Ancho Total: 9.10 m Ancho de calzada: 1 vía = 7.2 m Ancho de veredas: 2 de 1.80 m Espesor de losa: 0.25 m Distancia entre ejes de arco: 10.10 m Tipo de estructura: Pista de rodadura de losa de concreto armado F'c=280kg/Cm², Viga Tirante con Péndolas de Alta resistencia, Tipo atirantado Vigas de acero de acero estructural, vigas transversales de acero Pavimento: Carpeta asfáltica de 0.05 m de Espesor. Cimentación Profunda de Concreto Armado F'c=280kg/Cm². Acción 2.1. ACCESOS EN LAS DOS MARGENES Longitud Acceso Derecho: 50.92 m Longitud Acceso Izquierdo: 15.33 m Ancho total de Vía: 8.80 m Ancho de la calzada en accesos: 7.20 m Ancho de Veredas: 1.30 m margen derecha y 0.90 m margen izquierda</p> | <p>Expediente técnico s/. 378,355.47 Infraestructura s/. 39,496,921.37 Capacitación s/. 30,000.00 Supervisión s/. 2,409,312.20 Gastos generales s/. 4,739,630.56 Utilidad s/. 3,949,692.14 Evaluación del exp tec. S/. 30,000.00</p> | <p>resolución de aprobación del expediente técnico Entrega de cuaderno de obras, supervisión de obras, planos de ejecución de obras. Documentos de contratación Inauguración de obra terminada Requerimiento y conformidad de servicios y de compras, Requerimiento de consultoría para sensibilización y conformidad de servicio. Registro de asistencia a los talleres de sensibilización , fotografías de los eventos</p> | <p>Existe disponibilidad de los recursos para realizar las obras civiles. Existe disponibilidad de los recursos para realizar la sensibilización de la población.</p> |
|--------------------|--|--|--|---|

Así, al haberse declarado la factibilidad del PIP el 25 de setiembre de 2017, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" correspondía realizar la ejecución del mismo, donde ya se encuentra ubicado el Puente Noruega, es decir entre las Urbanización Santa Ana y la Urbanización Pampa Silva- Santa Ana – Perené.

Por lo que el Gobierno Regional Junín, en adelante "La Entidad", convocó Concurso Publico – CP- N° 04-2017-GRJ-CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la: "Elaboración del Estudio de Factibilidad y Definitivo del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene, Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", el cual fue adjudicado al Consorcio Noruega. Es así que, mediante contrato de proceso n.° 207-2017-GRJ/GGR de 3 de julio de 2017, se suscribió el contrato con el Consorcio Noruega para los servicios de una consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de factibilidad y estudio definitivo del proyecto "Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene, Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" por el monto S/.727 600.00.



Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María Lima 11, Lima - Perú



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQQVFP1**



Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de diciembre de 2017, el expediente técnico elaborado por el Consorcio Noruega, fue aprobado con un presupuesto de ejecución S/. 40 242 305.91.

Sin embargo, durante el 2019 La Entidad suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º -SP-2019-036A de 13 de junio de 2019, con la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A, en adelante "SIMA PERÚ", para evaluar, reformular de ser el caso, el estudio definitivo y ejecutar la obra denominada: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" en adelante "La Obra".

Al respecto, mediante carta DES-2019-406 de 14 de agosto de 2019, SIMA Perú presentó un informe referido a la Evaluación del expediente técnico, en el cual se manifestaban inconsistencias y observaciones al expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de diciembre de 2017.

Luego, la Entidad y SIMA PERÚ suscribieron la Adenda n.º 01 al Convenio de 15 de junio de 2020, bajo el siguiente sustento:

"(...)

1.3. **SIMA PERU**, mediante carta DES-2019-406 del 14 de agosto del 2019 entregó a **EL GOBIERNO REGIONAL** un informe referido a la Evaluación del Expediente Técnico, en el cual se manifestaban las siguientes inconsistencias y observaciones: (El resaltado es agregado)

a) Norma de acciones para cálculo estructural

En la memoria de cálculo y en diferentes documentos se hace referencia a las Normativas de puentes 2003 y AASTHO 2012. A la fecha de redacción del proyecto ambas normas eran obsoletas por lo que es necesario validar todos los parámetros y metodología de cálculo aplicada para la verificación de la estructura del puente, tanto la superestructura como la subestructura.

b) Diseño Geométrico

En el anexo donde se justifica el Diseño Geométrico de los accesos al puente, se indica que se ha utilizado el "Manual de diseño Geométrico de Carreteras" (DG-2013), relativos al diseño de carreteras en áreas urbanas para definir los accesos al puente.

Sin embargo, para el diseño de la sección transversal del puente, la normativa aplicable es el "Manual de Diseño Geométrico de Carreteras" (DG-2001). En primer lugar, no está permitido el uso de diferentes versiones en un mismo Manual para definir un elemento. Por otro lado, a pesar de tratarse de una carretera urbana, el IMD proyectado para el futuro indica que la demanda aproximada de vehículos aumentará de los 9,477 vehículos/día actuales a 20,736 vehículos/día.

La versión actual de la norma, indica explícitamente, que cuando se superen los 20.000 vehículos/día la vía pasa a inscribirse como una autopista de primera clase por lo que la sección transversal propuesta en el expediente técnico estaría muy lejos de cumplir lo especificado en el Manual de diseño de Carreteras vigente para una vía de estas características. En ese sentido, es imprescindible establecer que norma se va aplicar en este caso, y reformular la sección transversal del puente.

c) Diseño del puente

- El puente se ha definido sin pendiente longitudinal en el tablero por lo que es muy probable que el agua de lluvia se acumule entre los cajones longitudinales y la losa de concreto en el espacio de separación entre sumideros. Esta problemática puede reducir y afectar en forma negativa a la vida útil de la estructura metálica ante la imposibilidad de evacuar el agua acumulada en el tableo de forma directa.
- La cimentación se ha resuelto mediante cimentación profunda con 8 pilotes de 1.50 m de diámetro y 30 m de longitud. Como proceso constructivo se ha considerado la necesidad de utilizar fundas metálicas perdidas en toda la longitud de la excavación por esta partida no se ha incluido en los metrados ni aparece en el presupuesto del puente.
- Los tubos metálicos que sirven de arriostre superior entre los arcos se han definido en acero A53 Gr B. Este acero no es considerado estructura por la AASTHO, por lo que deberá modificarse por acero A501 Gr B. Este cambio implica generar una nueva partida en el presupuesto ya que este acero no es común su comercialización en Perú.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FQQVFI

Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María Lima 11, Lima - Perú



d) Montaje y lanzamiento

- En primer lugar, el ancho de la superestructura es superior al ancho de las calles que dan acceso al puente. En este sentido, no es posible armar el puente y lanzarlo ya que no existe posibilidad real de disponer una playa de montaje y lanzamiento con las dimensiones geométricas mínimas para albergar el puente.
- Por otro lado, tampoco contamos con el espacio necesario para la ubicación y ejecución de los macizos de anclaje que garantizarían la verticalidad de las torres de apeo, ni el alineamiento de la planta del puente durante las maniobras.
- Además, la ejecución de 4 torres de apeo en el cauce del río, es la solución muy poco práctica teniendo en cuenta las características hidráulicas del río ya que en todo el año mantiene un tirante de agua constante de 4 m. este hecho hace que la ejecución de apoyos temporales en el cauce sea una opción totalmente descartada.

Por todo lo anterior, la única solución realmente viable sería la ejecución in situ del puente en su ubicación final. Una alternativa de proceso constructivo sería instalar 2 torres, cada una en una margen del río y unir las con un cable teleférico por donde se movilizarán los tramos en los que se divida la superestructura y se irán armando y uniendo en su posición final. En cualquier caso, esta solución también conlleva un problema, que es la instalación de las torres e la zona de ubicación de los estribos, y los macizos de anclaje correspondientes en plena zona urbana.

e) Presupuesto

Además de la no viabilidad técnica del proyecto, el capítulo de presupuesto para las estructuras de lanzamiento o incluye los medios auxiliares para la ejecución de la cimentación (tablestacas, bombas de achique, etc) ni como se ha a posicionar y ejecutar la plataforma para los pilotes de las torres por lo que el costo del proceso constructivo está muy lejos de la realizada a nivel técnico y económico.

f) Plan de Contingencia durante la construcción

En el Expediente Técnico, se ha considerado implementar una vía alternativa empelando las estructuras del actual puente modular tipo Bailey. Para ello consideran desinstalarlo, transportarlo a una zona denominada Puerto Victoria y allí proceder con su montaje e instalación. Esta alternativa presenta las siguientes dificultades:

- No se conoce la ubicación exacta del lugar denominado Puerto Victoria, algunos pobladores señalan que se encuentra muy alejado de la ciudad, lo que haría inviable su implementación.
- No se garantiza el estado de las estructuras metálicas del puente modular actual. Al desarmarlo podrían encontrarse elementos que no puedan ser utilizados.
- Al desmotar el actual puente, los pobladores de ambos lados del río, se han encontrado ubicaciones probables para un puente provisional (ejemplo, el Fundo Coronado), pero que presentan luces superiores a los 200m, por lo que su habilitación podría representar un costo mayor al proyectado para el nuevo puente.

1.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** ha revisado las conclusiones y recomendaciones de **SIMA PERU**, por lo que mediante oficio n.º 521-2019-GRJ/GRI de fecha 10 de setiembre de 2019, comunica que la nueva ubicación del puente será en el sector denominado Coronado a lado derecho del río Perene distrito de Perene.

1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** mediante carta N° 40-2020-GRJ/GRI de fecha 13 de enero de 2020 convoca a **SIMA PERÚ** para sostener reuniones de trabajo los días 16 y 17 de enero de 2020 para determinar las acciones correspondientes al Convenio SP-2019-036º, con el objetivo cambiar la ubicación del puente, ya determinada en el numeral 1.4.

(...)

1.7. **EL GOBIERNO REGIONAL** con Informe Técnico N° 079-2020/GRJ/GRI del 10.03.2020 E Informe Técnico N° 87-2020/GRJ/GRI del 06.04.2020 emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y con Informe Legal N° 149-2020-GRJ/ORAJ de 10.03.2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara la procedencia del cambio de ubicación geográfica del terreno y se regula el procedimiento de prestación adicional del Estudio Definitivo para la ejecución del proyecto (...) en la URBANIZACION PAMPA SILVA A LADO DEL RIO PERENE Y SECTOR CORONADO A LADO DERECHO DEL RIO PERENE, DISTRITO DE PERENE.

(...)



Por lo expuesto, mediante la presente Adenda N° 1, las partes acuerdan las siguientes modificaciones e inclusiones al Convenio Específico:

(...)"

En ese contexto, la Adenda n.º 01 al Convenio de 15 de junio de 2020, fue suscrito con el siguiente objeto:

"Lo que debe decir:

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

EL GOBIERNO REGIONAL conviene con SIMA PERÚ, evaluar, reformular de ser el caso, el estudio definitivo y ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perené-Santa Ana, provincia de Chanchamayo, Región Junín", de acuerdo con el estudio definitivo aprobado por EL GOBIERNO REGIONAL mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2017-GR-JUNÍN/GRI de 29 de diciembre de 2017.

Ambas partes convienen en que la nueva ubicación geográfica del terreno para la ejecución del proyecto (...) se encontrará localizado en la URBANIZACIÓN PAMPA SILVA, A LADO DERECHO DEL RIO PERENE Y SECTOR CORONADO A LADO DERECHO DEL RIO PERENÉ, DISTRITO DE PERENÉ"

Después, mediante Resolución Directoral Administrativa n.º 260-2020-GR-JUNIN/ORAF de 30 de junio de 2020, aprobaron prestaciones adicionales no consideradas en el estudio definitivo para la ejecución del proyecto por un importe de S/.1 884,245.04, el cual comprendió los siguientes gastos:

| SIMA PERU S.A. | | | | | | | |
|--|---|------|---------------------|-------|-------|-----------------|-----------------|
| ESTRUCTURA DE COSTOS DE PRESTACIONES ADICIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL "ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE NORUEGA Y ACCESOS" | | | | | | | |
| (MAYO 2020) | | | | | | | |
| Ítem | Descripción | Und. | Precio Unitario S/. | Cant. | Plazo | % Participación | Valor Total S/. |
| 1 | Personal Profesional - Técnico | | | | | | |
| A | Personal Profesional (incluye leyes sociales) | | | | | | |
| 1 | Jefe de Proyecto o Jefe de Estudio | Mes | 20,000.00 | 1.00 | 5.00 | 100.00% | 100,000.00 |
| 2 | Especialista en Estructuras o puentes | Mes | 16,500.00 | 1.00 | 4.00 | 100.00% | 66,000.00 |
| 3 | Especialista en Topografía, trazo y Diseño Vial | Mes | 15,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 15,000.00 |
| 4 | Especialista en Suelos y Pavimentos | Mes | 15,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 15,000.00 |
| 5 | Especialista en Hidrología e Hidráulica | Mes | 15,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 15,000.00 |
| 6 | Especialista en Geología y Geotecnia | Mes | 15,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 15,000.00 |
| 7 | Especialista en Afectaciones | Mes | 12,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 12,000.00 |
| 8 | Especialista en Arqueología | Mes | 12,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 12,000.00 |
| 9 | Especialista en Tráfico | Mes | 12,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 12,000.00 |
| 10 | Especialista en Costos y Presupuestos | Mes | 15,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 15,000.00 |
| | | | | 10.00 | | | |



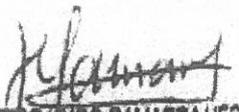
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FQQVFP

Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María Lima 11, Lima - Perú




LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

| | | | | | | | |
|--|--|-----|------------|--------|------|---------|---------------------|
| B Personal Técnico (incluye leyes sociales) | | | | | | | |
| 1 | Dibujante de autocad, digitador | Mes | 5,000.00 | 2.00 | 2.50 | 100.00% | 25,000.00 |
| 2 | Topógrafo | Mes | 7,500.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 7,500.00 |
| 3 | Técnico Laboratorista de suelos y pavimentos | Mes | 7,500.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 15,000.00 |
| 4 | Jefe de brigada de tráfico | Mes | 7,500.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 7,500.00 |
| | | | | 6.00 | | | |
| C Servicios de apoyo (incluye leyes sociales) | | | | | | | |
| 1 | Ayudante de Topografía | Mes | 4,500.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 9,000.00 |
| 2 | Ayudante de Mecánica de Suelos, Geología | Mes | 6,500.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 13,000.00 |
| 3 | Personal de conteo de tráfico | Mes | 3,000.00 | 4.00 | 1.00 | 100.00% | 12,000.00 |
| 4 | Personal de encuestas | Mes | 2,000.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 4,000.00 |
| 5 | Apoyo policial | Mes | 3,000.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 6,000.00 |
| | | | | 12.00 | | | |
| II Movilización de Personal | | | | | | | |
| 1 | Personal Profesional | Gib | 6,000.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 12,000.00 |
| 2 | Personal Técnico | Gib | 3,000.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 6,000.00 |
| III Alimentación | | | | | | | |
| 1 | Personal Profesional y Técnico | Gib | 200.00 | 19.00 | 1.00 | 100.00% | 3,800.00 |
| IV Vehículos | | | | | | | |
| 1 | Camioneta 4x4/Fletes y Transporte de campo | Mes | 14,000.00 | 1.00 | 1.50 | 100.00% | 21,000.00 |
| V Equipos y Servicios de Ingeniería | | | | | | | |
| 1 | Alquiler de equipo de Topografía y otros | Mes | 14,500.00 | 1.00 | 1.50 | 100.00% | 21,750.00 |
| 2 | Alquiler de equipo de refracción y/o perforación | Mes | 400,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 400,000.00 |
| 3 | Alquiler de equipos de Computo e impresiones | Mes | 1,800.00 | 4.00 | 4.00 | 100.00% | 28,800.00 |
| 4 | Servicio Modelo CFD / Ensayos Aeroelásticos | Mes | 180,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 180,000.00 |
| 6 | Servicio Modelo TEKLA superestructura | Mes | 190,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 190,000.00 |
| 6 | Servicios de laboratorio | Gib | 15,000.00 | 2.00 | 1.00 | 100.00% | 30,000.00 |
| 8 | Alquiler de Oficina Campo | Mes | 15,000.00 | 1.00 | 1.50 | 100.00% | 22,500.00 |
| 9 | Adquisición de datos SENAMHI y otros | Gib | 20,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 20,000.00 |
| VI Fletes | | | | | | | |
| 1 | Movilización y Desmovilización de equipos | Gib | 55,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 55,000.00 |
| 2 | Transporte de Muestras | Gib | 18,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 18,000.00 |
| VII Materiales y útiles de oficina | | | | | | | |
| 1 | Útiles de Oficina y Dibujo | Gib | 2,400.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 2,400.00 |
| 2 | Materiales Fungibles de Topografía y Suelos | Gib | 4,050.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 4,050.00 |
| 3 | Copias y Reproducciones e impresiones | Gib | 6,208.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 6,208.00 |
| 4 | Materiales Fotográficos, etc. | Gib | 10,000.00 | 1.00 | 1.00 | 100.00% | 10,000.00 |
| 1 | Costo Directo | | | | | | 1,407,508.00 |
| 2 | Gastos Generales | | | 13.45% | | | 189,309.83 |
| 3 | Utilidad | | | 0.00% | | | |
| (*) | Sub Total | | | | | | 1,596,817.83 |
| | I.G.V. | | | 18.00% | | | 287,427.21 |
| (*) | Total General | | | | | | 1,884,245.04 |


VICTOR HUGO GAMARRA HERRERA
INGENIERO INDUSTRIAL
/ Reg. CIP N° 30752

Por lo que mediante adenda n.º 03 al Convenio de 18 de julio de 2020, la Entidad y SIMA Perú acordaron que el plazo para la elaboración del Estudio complementario de ingeniería de detalle era de 120 días, el mismo que fue realizado por SIMA Perú.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FQQVFP1



Finalmente, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de noviembre de 2020**, la Entidad resolvió: "APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO (ESTUDIO DEFINITIVO) REFORMULADO del proyecto (...) **Código Único N° 2277906**, por los componentes de infraestructura e implementación por COVID 19, con un plazo de ejecución de 16 meses (480 días calendario), teniendo como ejecución la de convenio con SIMA – PERU y un presupuesto general vigente al mes de noviembre de 2020 (...) **SI.75,202,102.43**", el cual se inició su ejecución desde el 24 de diciembre de 2020.

En ese contexto, se tienen 02 expedientes técnicos aprobados del proyecto, conforme se resume en el siguiente cuadro:

| Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" | | |
|--|---|--|
| Elaborado | Consorcio NORUEGA 2017 | SIMA PERU 2020 |
| Expediente Técnico | Contrato de Proceso n.º 207-2017-GRJ/GGR de 3 de julio de 2017 | Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-036A de fecha 13 de junio del 2019 |
| Documento de aprobación | Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNÍN/GRI | Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI |
| Fecha de aprobación | 29 de diciembre de 2017 | 26 de noviembre de 2020 |
| Código SNIP | SNIP 322817 | SNIP 322817 |
| CUI | CUI 2277906 | CUI 2277906 |
| Características del puente, de acuerdo al resumen ejecutivo | <p>Luz 120m</p> <p>Número de tramos 1 Número de tramos</p> <p>Número de vías 2 Número de vías</p> <p>Ancho Total 9.30 metros</p> <p>Ancho de calzada 2 vías = 7.20 metros</p> <p>Ancho de veredas 2 de 0.70 metro</p> <p>Carpeta de Rodadura: Carpeta Asfáltica de 0.05 m de espesor lo que da un total de 0.30 m en la plataforma.)</p> <p>Tipo de estructura: 02 Arcos Metálicos, Vigas de acero estructural (Vigas Tirante, Vigas Transversales, Vigas Longitudinales, Vigas Arco y Arriostres de Arco).</p> <p>Cimentación: Cimentación profunda de Concreto Armado $F'c=280\text{kg/Cm}^2$ (Pilotes de 30m).</p> <p>Longitud Acceso Derecho: (Jr. Eduardo Buzzo) 25.98 m</p> <p>Longitud Acceso Izquierdo (Jr. Eduardo Buzzo y Av. Malecón) 18.16 m</p> <p>Ancho total de Vía 9.00 m (Comprende Calzada, Veredas y Muros de Contención.)</p> <p>Ancho de la calzada en accesos: 2 vías = 7.20metros</p> <p>Carpeta de Rodadura: Pista de rodadura de Losa de Concreto $F'c=210\text{kg/Cm}^2$ $e=8"$</p> <p>Estructura de Pavimento: Afirmado $e=15$ cm</p> | <p>Longitud: 150 m entre ejes de estribos.</p> <p>Número de tramos: 1</p> <p>Tipo: Doble arco superior, Sección transversal mixta, formada por losa de concreto sobre placa colaborante que apoya sobre vigas transversales que se unen a los cordones inferiores del arco.</p> <p>Nº de vías: 2</p> <p>Ancho total del tablero: Variable de 15,25 m en la sección central a 14,60 m en los estribos.</p> <p>Ancho de rodadura: 7,2 m (2 carriles de 3,6 m cada uno) - Bermas: 2 x 0,8 m</p> <p>Veredas: 2 de ancho variable de 2,35 m a 2,675 m</p> <p>Doble arco superior:</p> <p>Vigas longitudinales: Cajón metálico de 1300 mm de ancho de platabanda superior; 1700 mm de ancho de platabanda inferior y almas inclinadas 77° hacia el centro de la sección. El canto total del cajón es de 2000 mm. Cartelas inferiores desde platabanda inferior a almas.</p> <p>Arco superior: Cajón metálico de 1600 mm de canto, con platabandas superior e inferior de 1300 mm de ancho y almas inclinadas hacia el interior de la sección con un ángulo de 77°.</p> <p>Diagonales: Tirantes de acero de alta resistencia en "X"</p> <p>Montantes: Sección cajón metálico de 1300x1200 mm con platabandas superior e inferior horizontales y almas inclinadas.</p> <p>Vigas trans. superiores: Sección cajón metálico de 1000x1000 mm con platabandas superior e inferior inclinadas y almas verticales.</p> <p>Vigas trans. inferiores: Sección metálica doble T, con ala superior de 300 mm de ancho e inferior de 400 mm. El canto es variable, en vientre de pez, desde los 1000 mm en el centro de la sección</p> |



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQQVFPI**



| Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------------|------------------|--|--|------------------|
| Elaborado | Consorcio NORUEGA 2017 | | | SIMA PERU 2020 | | |
| | | | | | disminuyendo hacia su unión con los cordones inferiores, en donde el canto dependerá de la sección. Losa de concreto: Canto de 0,25 m bajo calzada con canto variable de 0,4 a 0,42 m en veredas. Placa colaborante: Límite elástico: fy ≥ 320 N/mm ² Espesor: t ≥ 1,2 mm Inercia (Sección eficaz) ≥ 382,25x104 mm ⁴ /m | |
| Presupuesto para la ejecución de Obra | S/.40 242 3045.91 | | | S/.70 202 102.43 | | |
| Localización geográfica considerada para la ejecución | PUENTE | DELIMITACION | COORDENADAS | PUENTE | DELIMITACION | COORDENADAS |
| | INICIO DE PUENTE | URB. SANTA ANA | 475332.8406 m E | INICIO DE PUENTE | Por Carretera Marginal de la Selva | 475700.509 m E |
| | | Jr. Eduardo Buzzo | 8789425.0651 m N | | Sur o Ruta nacional PE-5S | |
| | FINAL DE PUENTE | URB. PAMPA SILVA | 475353.7841 m E | FINAL DE PUENTE | Av. Salvador Coronado | 8790162.1364 m N |
| | | Av. Malecón y Jr. Eduardo Buzzo | 8789544.7464 m N | | Por Perené | 475552.662 m E |
| ALTITUD | | 650 msnm | | Psj. Máximo Camarena | 8790187.461 m N | |
| Adicional no contemplado en el expediente técnico | | | | Resolución Directoral Administrativa n.º 260-2020-GR-JUNIN/ORAF de 30 de junio de 2020, por un importe de S/.1 884,245.04 . | | |
| Pago por la elaboración del expediente técnico | S/. 727,600.00 | | | S/.1 884,245.04 | | |
| Inicio de ejecución | - | | | 24 de diciembre de 2020. | | |

Elaborado por: Equipo de recopilación de información.

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado con Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNÍN/GRI y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI

Al respecto, resumiendo, el estudio de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perene – Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín" ha sido aprobado por de S/51,033.912, para ejecutarse donde ya se encuentra ubicado el Puente Noruega, es decir entre la Urbanización Santa Ana y la Urbanización Pampa Silva- Santa Ana – Perené, el cual, entre otros, de acuerdo a la alternativa 1 del PIP, correspondía ejecutarlo de tipo arco network tablero inferior de luz = 21.50 m, de un tramo con dos carriles de 3.60m, tipo atirantado vigas de acero, como se muestra en la siguiente imagen de acuerdo al PIP:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQQVFP**



| | |
|--------------------|---|
| Actividades | <p>Acción 1.1: PUENTE TIPO ARCO NETWORK TABLERO INFERIOR Luz: 121.50 m Número de tramos: 1 Número de vías: 1 con 2 carriles de 3.60 m Ancho Total: 9.10 m Ancho de calzada: 1 vía = 7.2 m Ancho de veredas: 2 de 1.80 m Espesor de losa: 0.25 m Distancia entre ejes de arco: 10.10 m Tipo de estructura: Pista de rodadura de losa de concreto armado $F'c=280\text{kg/Cm}^2$, Viga Tirante con Péndolas de Alta resistencia, Tipo atirantado Vigas de acero de acero estructural, vigas transversales de acero. Pavimento: Carpeta asfáltica de 0.05 m de Espesor. Cimentación Profunda de Concreto Armado $F'c=280\text{kg/Cm}^2$. Acción 2.1. ACCESOS EN LAS DOS MARGENES Longitud Acceso Derecho: 50.92 m Longitud Acceso Izquierdo: 15.33 m Ancho total de Vía: 8.80 m Ancho de la calzada en accesos: 7.20 m Ancho de Veredas: 1.30 m margen derecha y 0.90 m margen izquierda</p> |
|--------------------|---|

No obstante, existiendo un expediente tecnico, considerando la ubicación primigenia del PIP y que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2017-G.R.-JUNÍN/GRI de 29 de diciembre de 2017, con un presupuesto de ejecución S/. 40 242 305.91; **la Entidad y SIMA PERÚ convinieron cambiar de ubicación geográfica** para la ejecución del proyecto de inversión, para lo cual consideraron ejecutarlo entre el sector coronado y el pasaje Máximo Camarena -Perené, por lo que SIMA Perú "reformuló" el expediente tecnico que ya se encontraba aprobado, considerando la nueva ubicación geográfica de la Obra, y presento **otro** expediente tecnico, considerando entre otros aspectos técnicos, que el puente sea ejecutado en una longitud de 150m, 2 vías de 4 carriles, siendo aprobado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 272-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de 26 de noviembre de 2020.

En ese contexto, a la fecha se viene ejecutando la Obra en una ubicación geográfica diferente a la que fue aprobada como PIP.

Conforme a lo descrito, se solicita cordialmente absolver las siguientes consultas:

1. Si el expediente tecnico elaborado por SIMA PERÚ, que se justificó en la revisión de un expediente tecnico aprobado y que consideró una ubicación geográfica y concepción tecnica diferente al existente Puente Noruega, ocasionaría la necesidad de contar con un nuevo estudio de pre inversion para la nueva ubicación?
2. Considerando el cambio de ubicación geográfica del terreno ¿El expediente tecnico elaborado por SIMA Perú, es considerado un expediente reformulado o un nuevo expediente técnico?.y si este cambio de ubicación ¿Ocasionaría la modificación de la concepción técnica, económica y dimensionamiento del Expediente Técnico?.y ¿Qué tipo de modificación en la etapa de ejecución se habria originado (modificación sustancial o no sustancial)?
3. ¿Si es posible que una vez declarado viable el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública para la "**Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené Santa Ana (...)**", se cambie la ubicación geográfica del lugar existente del Puente Noruega, incrementando el presupuesto de ejecución de S/.40 242 3045.91 a S/.70 202 102.43?.
4. ¿Resultaría viable continuar con la fase de ejecución del proyecto, con el cambio de ubicación geográfica y nueva concepción tecnica, utilizando el PIP aprobado en el terreno donde se encuentra actualmente el puente Noruega; con cambios mediante adicionales; así como, tan solo con registros en el formatos 08-A?.
5. ¿Si es posible el inicio de la ejecución de la obra: "**Ampliación y mejoramiento del Puente Noruega, distrito de Perené Santa Ana (...)**", en una ubicación geográfica



diferente a la ubicación donde fue declarado viable (En el existente Puente Noruega), utilizando el SNIP y CUI que del Proyecto de Inversión Pública?

Al respecto, se adjunta el resumen ejecutivo de ambos expedientes técnicos; así como, el Formato SNIP 03 del PIP.

Sobre el particular, agradeceré que la información requerida sea remitida a este Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, cito en el Jr. Loreto N° 363 – Tercer Piso Oficina 307-OCI. Así también puede ser remitida a través de la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República del Perú, a la web URL: <https://mesadeparteshvirtual.contraloria.gob.pe/>; para lo cual, se deberá consignar en la sección “**Tipo Lugar Destino**” de dicha plataforma la opción “**OCI**”, mientras que, en la sección “**Lugar Destino**” deberá señalar la opción “**OCI del Gobierno Regional Junín**”.

Es propicia la ocasión, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Guillermo Tomás Uribe Córdova
Jefe del OCI del Gobierno Regional Junín
Contraloría General de la República

(GUC/sgs)

Nro. Emisión: 00713 (5341 - 2021) Elab:(U19191 - 5341)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQQVFPI**

Jr. Camilo Carrillo 114 - Jesús María Lima 11, Lima - Perú



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancayo, 23 de Setiembre de 2021
OFICIO N° 000396-2021-CG/OC5341

| | |
|---------|---------|
| OCI | |
| REG. N° | 5100329 |
| EXP. N° | 3511318 |

Señor:
Fernando Pool Orihuela Rojas
Gobernador Regional
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junín/Huancayo/Huancayo

| | |
|---|---|
| GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBERNACIÓN RECIBIDO | |
| 23 SEP. 2021 | |
| Folios: | 28 Fol |
| Hora: | 17:41 |
| Firma: |  |

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 016-2021-OCI/5341-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del SISTEMA Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ese el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada al cambio de cambio de ubicación geográfica del terreno relacionado a la obra: "Ampliación y mejoramiento del puente Noruega, distrito de Perene-Santa Ana, provincia de Chanchamayo, región Junín", comunicamos que, se ha identificado una situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.° 016-2021-OCI/5341-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad a este Órgano de Control Institucional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mariela Fabian Acevedo
Jefe de OCI (e)-Gobierno Regional Junín
Contraloría General de la República

(MFA/mlg)

Nro. Emisión: 01004 (5341 - 2021) Elab:(U10180 - 5341)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AFBCODC**

